



2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FORTASEG 2019 NÚMERO MSJR/FTS8/ITP-001/2019, CON FECHA DE ELABORACIÓN DE 20 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA LIC. NORMA ANGÉLICA CARRASCO CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GNOW SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. STEVE WONG TURCOTT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Firma manuscrita]

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:

I.1.- Es una entidad jurídica colectiva administrada por un Ayuntamiento, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 15, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de gobernar a "EL MUNICIPIO" y administrar libremente su Hacienda Pública, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 117, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3.- En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través de Sesión Solemne de Cabildo del 01 de Enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período de administración comprendiendo desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

I.4.- Que se encuentra facultado para celebrar contratos como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

I.5.- Que la Dirección de Administración de "EL MUNICIPIO", es el área solicitante y área responsable de verificar que los bienes materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

I.6.- Que la celebración del presente contrato se encuentra regulado por los artículos 1 fracciones IV y VI, 15, 26 fracción II, 43, 44, 45, 46, 48, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55, 59, 60, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 80, 81, 84, 86, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 109, 110, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" adjudica el presente contrato a "EL PROVEEDOR" a través de la modalidad de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número IA-815124880-E3-2019, para la "Adquisición de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA."

[Firma manuscrita]

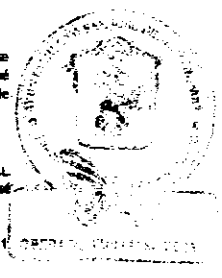
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona jurídica colectiva, constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como se acredita con la Escritura Constitutiva Número 59607, de fecha 10 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Manuel Toriello Arca, Notario Público Número 98 de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato bajo el folio mercantil 8-2017066896, en fecha 14/08/2017.

II.2.- El C. Steve Wong Turcott, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa Gnow Soluciones S. De R.L. de C.V. a través de la escritura pública número 59607, de fecha 10 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José





2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

Manuel Toriello Arca, Notario Público Número 98 de León, Guanajuato, misma que contiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED]
- II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- II.5.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y comene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO", todo derecho derivado de este contrato.
- II.6.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato, así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL MUNICIPIO".
- II.7.- Que dentro de sus actividades profesionales se encuentra la Venta de equipo táctico, entre otros, por lo que tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos así como la experiencia y personal requerido para el debido cumplimiento de este contrato.
- II.8.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.
- II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como impedimentos para presentar propuestas o celebrar contrato alguno como el que se suscribe en el presente acto.

Handwritten mark

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de adquisición de Adquisición de Equipamiento Institucional de Seguridad Pública, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen en celebrar el presente contrato.
- III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.
- III.3.- Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumentos se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada en la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Ambas partes están de acuerdo que el objeto del presente contrato es la adquisición de Equipamiento Institucional de Seguridad Pública, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar dichos bienes, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó en el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número IA-815124880-E3-2019, en virtud de habersele adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente contrato:



Eliminados dos textos de dos renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo de Sur

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	FORNITURA	Pieza	150	\$517.24	\$77,586.21
2	IMPERMEABLE	Pieza	150	\$525.86	\$78,879.31
3	CASCO PARA MOTOCICLISTA	Pieza	6	\$2,844.83	\$17,068.97
4	RODILLERAS TÁCTICAS	Pieza	49	\$689.66	\$33,793.10
5	GUANTES TÁCTICOS	Pieza	35	\$516.38	\$18,073.28
6	GOOGLES TÁCTICOS	Pieza	36	\$1,051.72	\$37,862.07
7	CASCO TÁCTICO	Pieza	43	\$2,137.93	\$91,931.03
8	CODERA TÁCTICA	Pieza	50	\$689.66	\$34,482.76
9	CINTURÓN TÁCTICO	Pieza	150	\$344.83	\$51,724.14
10	CÁMARA FOTOGRÁFICA	Pieza	2	\$3,439.66	\$6,879.31

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO

El monto por la adquisición de los bienes materia del presente contrato es la cantidad que a continuación se señala:

SUBTOTAL	\$ 448,280.17 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 17/100 M.N.)
I.V.A. 16%	\$ 71,724.83 (Setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.)
TOTAL	\$ 520,005.00 (Quinientos veinte mil cinco pesos 00/100 M.N.)

Al mismo "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico de primera calidad, por lo que "EL MUNICIPIO" por ningún motivo aceptará que dichos bienes no cumplan con las normas de eficiencia, calidad solicitada, ofertada, requerida y con el profesionalismo previamente dictado por "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en dos exhibiciones, la Primera por el 40% que se pagará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y una vez que la factura sea entregada, revisada y autorizada por la Tesorería Municipal. La Segunda por el 60% restante que se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, a entera satisfacción del Municipio de San José del Rincón., acompañada de la documentación soporte de la operación.

Dichos pagos serán cubiertos mediante el recurso proveniente del subsidio FORTASEG 2019, de acuerdo al Convenio de Adhesión firmado con fecha 15/03/2019.

Si por alguna causa ó caso fortuito "EL MUNICIPIO" hubiese realizado pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este último deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, atento a que la adquisición se realiza con un Ayuntamiento.

CUARTA.- CONDICIÓN DE PRECIO FIJO

Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; razón por la cual "EL PROVEEDOR" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo.

QUINTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento jurídico en el Almacén General del Municipio de San José del Rincón, ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos, Piso 1, Carretera a Angangueo S/N, Col. Centro, en un horario de 9:00 am. a 16:00 pm. y previo aviso a la Dirección de Administración, con al menos 2 días de anticipación a la entrega.



Handwritten signatures and marks:
 - A large signature in a circle on the right side of the table.
 - The signature "Santana" written vertically on the right side.
 - A large handwritten 'X' mark at the bottom right.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

"EL PROVEEDOR", deberá de realizar las maniobras de descarga de los bienes en el lugar indicado por "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes materia de este contrato, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios ofertados por él y contenidos en la oferta económica presentada; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los bienes materia del presente contrato, hasta en tanto no se entreguen dichos bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la adquisición y entrega de los bienes materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL MUNICIPIO" a través del área solicitante verificará, supervisará y revisará que "EL PROVEEDOR" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

SIXTA.- PLAZO DE ENTREGA.

Los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados dentro de un plazo de 65 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento comprende del día 02 de Julio de 2019 al 05 de Septiembre de 2019 y/o a la entrega de la totalidad de los bienes contratados. Por lo que queda entendido que dicho instrumento fenecerá con cualquiera de los supuestos que ocurra primero.

Pudiendo ser prorrogado si así lo acuerdan las partes, única y exclusivamente mediante la suscripción de un convenio respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.

El presente contrato no genera relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR". Aclarando que "EL PROVEEDOR" será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento, por consiguiente será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que tal persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle cualquier erogación en que incurra por tal concepto.

Asimismo, el "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "EL PROVEEDOR" independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación.

NOVENA.- GARANTÍAS.

Garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas, otorgará primeramente la garantía para el cumplimiento de contrato la cual deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, asimismo las partes convienen que la garantía podrá consistir de las siguientes tres maneras:

Por cheque certificado, cheque de caja y/o póliza de fianza; por una cantidad equivalente al 12% (doce por ciento) del monto total del presente contrato antes del I.V.A. Cualquiera de los tres instrumentos mencionados, deberá ser generado a favor del Municipio San José del Rincón, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

La fianza en su caso, deberá ser expedida por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana y la cual se encuentre debidamente autorizada para operar en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dicha fianza solo podrá ser cancelada con oficio de autorización por parte de "EL MUNICIPIO".

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten mark





2019 Año del Cincuentenario Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

Garantía de Defectos y/o vicios ocultos

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la entrega total de los bienes materia del presente contrato, garantía de vicios y/o defectos ocultos a favor del Municipio San José del Rincón, conocido como "EL MUNICIPIO" dicha fianza solo podrá ser cancelada con oficio de autorización por parte de "EL MUNICIPIO". Dicha garantía podrá ser presentada a través de cheque certificado, cheque de caja y/o póliza de fianza; por una cantidad equivalente al 12% (doce por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A. Cualquiera de los tres instrumentos mencionados, deberá ser entregado en la Dirección de Administración del Municipio de San José del Rincón, en el plazo señalado, misma que permanecerá vigente durante los próximos doce meses posteriores a su expedición.

De no cumplir con dicha entrega en los plazos establecidos, así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, será motivo de aplicar sanción, según las consideradas en el presente documento.

En caso de presentar póliza de fianza, éstas sólo podrán ser canceladas con oficio expreso de autorización por parte de "EL MUNICIPIO", la institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Asimismo, deberá aceptar expresamente que en caso de prórroga o espera autorizada por "EL MUNICIPIO", "EL PROVEEDOR", continuará garantizando las obligaciones a cargo de éste último.

Para el caso de que las garantías correspondan a una póliza de fianza, "EL PROVEEDOR" deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" detecte que la garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose "EL PROVEEDOR" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"AMBAS PARTES" establecen para el caso del incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de sus cláusulas incluidas en el presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 10%, por el monto total ofertado en la cláusula segunda; sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa del presente contrato. Asimismo, "EL PROVEEDOR" será el responsable de los daños y perjuicios que ocasione por incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISO DE INCUMPLIMIENTO.

Las partes convienen en que la parte que no cumple con lo pactado en el presente contrato, dará aviso por escrito a la otra, del motivo de incumplimiento para que lo subsane dentro del día hábil siguiente y de no hacerlo, operará la rescisión de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, a los domicilios que las partes a continuación señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, bajo los términos y lineamientos que enmarca el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que los domicilios para efectos de lo anterior, son los siguientes:

"EL MUNICIPIO" - Calle Guadalupe Victoria No. 12, Col. Centro, San José del Rincón, Estado de México, CP. 58660.

"EL PROVEEDOR" [Redacted]

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en los estrados de "EL MUNICIPIO", aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Eliminados un textos de un renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser consignada por escrito con los anexos respectivos y los cuales deberán ser firmados por las partes, siendo parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por el "EL PROVEEDOR" deberá tramitarse por escrito ante la Unidad de Contrataciones en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizado por dicha área será considerado inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las partes establecen como causas de rescisión administrativa del presente contrato, las estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; además, el no entregar los bienes objeto del presente contrato, el día, lugar, condiciones y características previamente establecidas, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, las cuales son enunciadas mas no limitadas.

Asimismo las partes acuerdan, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no desempeñara cumplida y eficazmente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de rescindir administrativamente el presente contrato sin previo aviso a "EL PROVEEDOR" sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", además de las causas de rescisión establecidas por las Leyes en comento, si se dan cualesquiera de los supuestos que a continuación se citan:

1. Con inhabilitación manifiesta en el desempeño de los bienes por la cual se contrato a "EL MUNICIPIO", mediante el presente instrumento jurídico.
2. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE CONTRATO.

La rescisión de este contrato, su terminación anticipada y/o cancelación, ya sea el caso, da por concluida cualquier tipo de relación contractual, quedando subsistentes las obligaciones de el "EL PROVEEDOR" derivadas del incumplimiento de su parte, "AMBAS PARTES" reconocen el alcance de dichos efectos de rescisión su terminación anticipada y/o cancelación.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en cualquiera de las cláusulas en el contenidas. En el caso de que "EL MUNICIPIO" considere que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión mencionadas en la cláusula que antecede, procederá a través del Área Jurídica de "EL MUNICIPIO" a levantar un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL PROVEEDOR" donde se evalúe los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgarle a "EL PROVEEDOR" su garantía de audiencia y se sustanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, mismo que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a personas físicas o personas jurídica colectivas ajenas a este instrumento jurídico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los bienes objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso, el "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de cualquier obligación que en este caso contraiga de su parte con personas que con cualquier carácter intervengan en la ejecución de los bienes contratados.

3
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]





2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

DÉCIMA OCTAVA- OBLIGATORIEDAD.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las demás normas y disposiciones que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato; las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que corresponden al Municipio de San José del Rincón, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS Y POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL QUE CON EL MISMO SE ADQUIEREN Y TODA VEZ QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRA CAUSA DE NULIDAD QUE PUDIERA DEJAR SIN EFECTO EL PRESENTE CONTRATO, REALIZÁNDOSE ESTE ACTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 02 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

"EL MUNICIPIO"

MARÍA ELENA MONTAÑÓN MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ASISTIDO POR

L.C. NORMA ANGÉLICA CARRASCO CARBAJAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

L.C. JOSÉ RAMÓN DOGADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

STEVE WONG TURCOTT
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GNOW SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.





"2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Gaudito del Sur"

ANEXO UNO

PARTIDA 1: FORNITURAS

[Redacted]

PARTIDA 2: IMPERMEABLE

[Redacted]

PARTIDA 3: CASCO PARA MOTOCICLISTA

[Redacted]

PARTIDA 4: 49 RODILLERAS TÁCTICAS

[Redacted]

PARTIDA 6: GOGLES TÁCTICOS

[Redacted]

CONTRATO N.º MS/RH/SE/17/001/2019



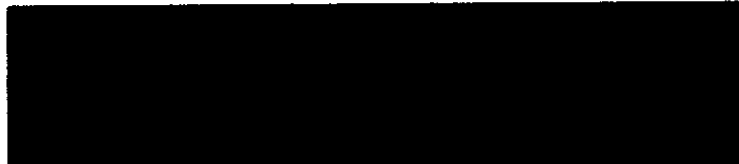
Calle Guadalupe, Colonia
No. 12, C.P. 20900, S.J.R.
Tel: (712) 124 2097 / (712) 124 2098
pu.sanjosedelrincón@gmail.com

Eliminados cinco textos de cuarenta dos renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

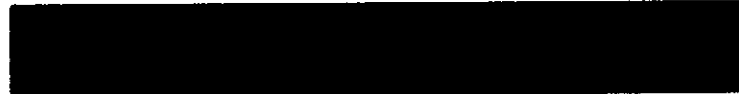
PARTIDA 7: CASCO TÁCTICO



PARTIDA 8: CODERA TÁCTICA



PARTIDA 9: CINTURON TÁCTICO



PARTIDA 20: CÁMARA FOTOGRÁFICA



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a signature that appears to be 'S.M. G. 10/11' and a large 'X' mark.

CONTRATO DE SERVIDICIO PÚBLICO 2019



Calle Cuauhtémoc s/n
No. 22, Col. Centro, C.P. 52660
Tel: (712) 124 2097 / (712) 124 2098
p.m. sanjosdelrincón@gmail.com

Eliminados cuatro textos de cuarenta nueve renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.